

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Jueves 8 de Noviembre de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No 254

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

- Concédesse Pensión Vitalicia. Pág. 2721
 Decláranse Monumentos históricos los
 templos de Diriá y Diriomo, del Depar-
 tamento de Granada. 2721
 Hánse por clausuradas las sesiones ordina-
 rias del Congreso Nacional de la Repú-
 blica de Nicaragua 2722
 Autorización 2722

CAMARA DEL SENADO

- Quincuagésimo Segunda Sesión de la Cá-
 mara del Senado. 2722

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

- Contraloría Especial de Cuentas Locales . . 2723

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

- Aumentáanse Cantones Electorales en el
 Departamento de León. 2725
 Rectificación, división y creación de nuevo
 Cantón Electoral en el Departamento
 de Granada. 2726

EDUCACION PUBLICA

- Los estudios para adquirir título de Maes-
 tro de Educación Primaria se realizarán
 durante cinco años 2727

SECCION JUDICIAL

- Remates. 2729
 Títulos Supletorios. 2733
 Marcas de Fábrica. 2735
 Citación de Procesados 2736

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
 a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguien-
 te:

DECRETO No. 223

La Cámara de Diputados y la Cámara
 del Senado de la
 República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder pensión mensual vi-
 talicia de Cien Córdobas (\$ 100.00), a favor
 del señor Jacinto Suárez Toledo, en recono-

cimiento a los importantes servicios presta-
 dos a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a
 la Partida respectiva del Presupuesto de Gas-
 tos vigente, y surtirá sus efectos desde su
 publicación en el Diario Oficial, «La Ga-
 ceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
 mara de Diputados. — Managua, D.N., 18 de
 Octubre de 1956.—Ulises Irfas, D. P.—A.
 Montenegro, D. S.—Salv. Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
 Managua, D. N., 19 de Octubre de 1956.—
 Lorenzo Guerrero, S.P.—P. Rener, S.S.—Jo-
 sé Ma. Borgen, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.
 Managua, D. N., 19 de Octubre de 1956.—
 LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la Re-
 pública.—Julio C. Quintana, Ministro de la
 Gobernación y Anexos.

El Presidente de la República,
 a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguien-
 te:

DECRETO No. 224

La Cámara de Diputados y la Cámara
 del Senado de la
 República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Decláranse monumentos his-
 tóricos los templos de Diriá y Diriomo del
 Departamento de Granada. Para su reedi-
 ficación se asigna la suma de Quinientos
 Córdobas mensuales para cada una de ellas,
 cantidad que se tomará de la Partida 07001-
 009 Varios—2809 Partida de Nivelación, co-
 rrespondiente al Ministerio de Hacienda y
 Crédito Público, en el Presupuesto General
 de Ingresos y Egresos 1956 1957.

Arto. 2o. Esta ley comenzará a regir
 desde su publicación en «La Gaceta», Dia-
 rio Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
 mara de Diputados.—Managua, D.N., 19 de
 Octubre de 1956.—Ulises Irfas, Presidente.
 A. Montenegro, Secretario.—Salv. Castillo,
 Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
 Managua, D.N., 19 de Octubre de 1956.—Lo-

renzo Guerrero, S.P.—P. Rener, S.S.— José Ma. Borgen, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.— LUIS A. SOMOZA D.— Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 226

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias del Congreso Nacional de la República de Nicaragua en su sexto período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Lorenzo Guerrero, Presidente.—J. J. Morales Marenco, Secretario.—José M. Zelaya C., Secretario.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de Gobernación.

• El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 214

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente las siguientes transferencias en el ramo de Fomento y Obras Públicas de:

0904-2107 Subvenciones y contribuciones (Subvenciones a Municipalidades, \$ 45 500.00

Divididos de la manera siguiente:

0904-2102 Servicios impersonales (Alquileres, \$ 28.500.00

0904-2102 Servicios impersonales (Agua y Energía Eléctrica) 2.000.00

0904-2106 Mantenimiento de Equipo e Inmueble (De Edificio,

15.000.00

Total: \$ 45.000.00

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 17 de Octubre de 1956.—(f) Ulises Irfas, D. P.—(f) Salv. Castillo, D.S.—(f) Manuel Zurita, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 18 de Octubre de 1956.—(f) Lorenzo Guerrero, S.P.—(f) Pablo Rener, S.S.—(f) Alberto Argüello Vidaurre, S.S.

Por tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D.N., 22 de Octubre de 1956.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Quincuagésimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos de la mañana del día viernes veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Fernando Delgadillo Cole y Dr. Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Borgen, Brantome, Carcache, Norori, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley tendiente a prorrogar por un año más el Estado de Emergencia Económica.

4. Se leyó y pasó a la Comisión de Salubridad Pública, el proyecto por el cual se crea la Ley de Erradicación de la Malaria.

5. Se leyó y pasó a la Comisión de Fomento el proyecto de ley por el cual se deroga el Decreto Legislativo No. 17 de 25 de Octubre de 1947, publicado en «La Gaceta» de 31 de Octubre de ese mismo año, en relación con el impuesto de turismo.

6. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la

Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a elevar a la categoría de ciudad el pueblo de San Rafael del Sur.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador Brantome, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a elevar a la categoría de villa el pueblo de Condega del Departamento de Estell.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

8. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de ciento cincuenta córdobas a la señora Esther Saravia v. de Martínez.

Sometidos a votación por balotas el dictamen y la iniciativa, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión el artículo 2o., último de que consta el proyecto y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad.

El Honorable Senador Delgadillo Cole, hizo moción para que a este proyecto se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, moción que sometida a votación por balotas, fue aprobada con diez votos a favor y uno en contra.

9. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de resolución que aprueba la Memoria del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, correspondiente al período comprendido entre el 16 de Abril de 1953 y el 15 de Abril de 1954.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. Se levantó la sesión, citando al señor Presidente para celebrar la proxima a las cuatro de la tarde de esta misma fecha.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Fernando Delgadillo C. Alberto Argüello V.,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua-D.N., cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, llevada por el señor Gregorio Jarquín Ruiz, (ya fallecido) y que fue mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que por los términos descritos en al Carta Cuenta, que corre al folio 12, de este Juicio de Cuenta, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Ciento Treinta y Ocho Córdobas con Cuarenta y Dos Centavos .. (\$ 2,138.42), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo señor Fanor Rodríguez A., la dió en traslado señor Contralor de Cuentas Locales, según auto que corre al folio 6, de las doce y diez minutos post-meridiano del veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y este funcionario en providencia de las doce y veinticinco minutos de este mismo día, ordenó que esta cuenta pasara al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y fallo definitivo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto a las ocho de la mañana del siguiente día en que se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito presentado el veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 9, el señor Ignacio Fonseca T., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pide se le tenga por personado en este Juicio de Cuenta llevada por el señor Gregorio Jarquín R. (Ya fallecido) y representado por la señora Carmen López, quien es mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de aquel domicilio, quien gestiona por sí en representación del ex Tesorero señor Jarquín Ruiz, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las siete y cuarenta minutos de la mañana de este mismo día y año corriente, mandando a la vez tomar razón del poder presentado por la señora Carmen López, y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo quedado desvanecidos todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo

pendiente, el señor Ignacio Fonseca T., por escrito presentado a las ocho de la mañana del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 10, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor de su representada, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar traslado por autos del siguiente día, está de acuerdo con dicho pedimento ordenando dictar la correspondiente sentencia, conforme lo indica la ley, habiéndose llamado a autos en providencia de las ocho de la mañana del treinta de Junio del corriente año y debidamente notificadas las partes, se está en el caso de resolver; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Gregorio Jarquín, (ya fallecido) de calidades indicadas que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, es correcta y por tanto se aprueba, quedando los herederos del fallecido señor Jarquín R., así como la señora Carmen López viuda de Jarquín, compareciente en este juicio, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, quien presentará el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas la solicitud correspondiente, quedando exento de timbres fiscales por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yesca R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua. D.N., cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Comalapa, Departamento de Chontales, que el señor Roberto A. Obando, mayor de edad, soltero, negociante y de aquel domicilio, actuando como Tesorero Municipal, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, de este Expediente, hubo un movi-

miento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Siete Mil Cincuenta y Un Córdobas con Cuatro Centavos (\$ 7,051.64), en los que van incluidos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo señor Alfonso Alemán B., la dió en traslado al Jefe de esta Sala, según pliego de reparos pendientes del seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 10, este funcionario ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, según auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito del veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, presentado a las ocho de la mañana, folio 14, pide el señor J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pide se le tenga por personado en este Juicio de Cuenta como apoderado del señor Roberto A. Obando, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 13, el suscrito lo tuvo por personado el mismo día de la presentación del escrito, mandando tomar razón del poder presentado dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arostegui F., en escrito del veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 15, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Obando, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado por autos de este mismo día, está de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita es buena por consiguiente se aprueba, quedando el señor Roberto A. Obando, de calidades indicadas junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesorero Municipal de Comalapa, Departamento

de Chontales, por lo que hace al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita al Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debiendo adjuntar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leonte Lola D., la cuenta de la Tesorería Municipal de Condega, Departamento de Estelí, que el señor Santiago Baldovinos, mayor de edad, casado, mecánico y de aquel domicilio, llevó durante el período de Noviembre a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Seiscientos Once Córdobas con Sesenta y Seis Centavos. (\$ 3,611.66), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las once de la mañana del trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con todos los reparos desvanecidos, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis folio 9, el señor J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Santiago Baldovinos, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13

de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Trescientos Sesenta y Tres Córdobas con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 1,363 46), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 10, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del Sr. Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal, como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Santiago Baldovinos, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Noviembre a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No corre.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Consejo Nacional de Elecciones

Raoul B. Pallais Lacayo, Presidente del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de León, Certifica que a las páginas veintiuno y veintidos del Libro de Actas que lleva este Consejo Departamental de Elecciones, se encuentra el acta que literalmente dice:

«En la ciudad de León, a las seis de la tarde del día treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, constituidos los suscritos miembros del Consejo Departamental de Elecciones, bajo la Presidencia

del Dr. Raoul Pallais Lacayo y con asistencia del Miembro Político Liberal don J. Ramón Pineda y del Secretario que autoriza, Acordamos:

Adicionar al acta principal de Demarcación Cantonal de este Departamento, los Cantones Electorales siguientes:

Puerto Somoza

Que abarca las comarcas de Poza Redonda, El Quayabal y la Enramada y cuya demarcación cantonal está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera León a Managua; Sur, Comarca de El Carmen; Oriente, Santa Rita y Poniente, el Mar Pacífico.

Los Zarzales

Que comprenden el Valle de Los Zarzales y dos Montes.

El Apante

Que comprende la comarca de El Apante y estará enmarcado dentro de los siguientes linderos: Oriente, Valle de Las Zapatas; Poniente, San Jacinto; Norte, el Cortezal; y Sur San Ildefonso.

Siendo las seis y cuarenta y cinco de la tarde se levantó la sesión después de leída y aprobada y se suspende para continuarla en fecha que se citará y firmamos.—Raoul B. Pallais, Presidente.—J. Ramón Pineda, M. P. L.—N. Roiz O., Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada.—León, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendados—E—Ildefonso—ai—Valen.—(f)—Raoul B. Pallais L., Presidente del Consejo Departamental de Elecciones de León.

CERTIFICACION

RECTIFICACION, DIVISION Y CREACION DE UN NUEVO CANTÓN, EN LA DEMARCAION CANTONAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA

En la ciudad de Granada, a las cuatro de la tarde del día veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. En el local del Consejo Departamental de Elecciones, reunidos los suscritos Miembros del referido Consejo Departamental, con el objeto de hacer algunas rectificaciones en las comprensiones de algunos Cantones Electorales, dividir otros, y crear un nuevo Cantón, todo de acuerdo con sus facultades. En efecto, procede a hacer la siguiente Rectificación:

Cantón Cinco. Pueblo Chiquito: su numeración y demarcación será la siguiente: Cantón Cinco. Pueblo Chiquito: Principia en el solar esquinero de Julia Selva de Abea, situado en la intersección de la Calle de Pueblo Chiquito con la Calle de Las Barricadas; de este punto se toma rumbo al poniente, sobre la banda sur de la Calle de Pueblo Chiquito, hasta llegar a la esquina de la casa de María Blas de Saballos; de aquí se do-

bla hacia el norte, siguiendo la banda occidental de la calle que pasa o cruza el Arrollo de Carita, hasta la esquina de la casa de corredor de Roberto Bermúdez; de esa esquina se dobla hacia el poniente, sobre la banda sur de la calle, hasta llegar a la casa de Sara Lino, esquinada, y conocida como «La Casa del Papa»; de allí se dobla hacia el sur sobre la banda oriental y luego sur, de la calle en curva, llamada de «El Tamarindo», hasta llegar al puente de El Cementerio; de este punto se sigue sobre la banda sur del Camino de «El Chinchorro» que conduce a la Laguna, a la cual se baja y se sigue la orilla o ribera hasta encontrar la línea divisoria con el Municipio de Diriomo, la cual se sigue hasta encontrar la carretera que de Nandaime viene a Granada y cuya banda occidental, después norte, y luego otra vez occidental, se sigue hasta la verja del Cementerio, en el punto situado propiamente enfrente de la punta de plancha de la finca «San Antonio», conocida como de «La Viuda»; en esa punta de plancha se sigue hacia el Oriente sobre la banda Norte del camino que allí principia y pasa frente a la Pila de la Aguadora, la cual queda incluida, y termina en el Rastro Público; luego en el punto en que ese camino encuentra la prolongación hacia el sur de la Calle de Las Barricadas, se dobla hacia el norte y se sigue dicha calle, banda occidental, pasando frente al Plantel de la INA, que queda incluida, hasta el punto de partida.

Hecha la anterior rectificación, se procede a hacer la siguiente división cantonal:

Cantón Quince. La Merced No. 1: — Principia en la esquina del Banco Nacional, de donde se toma con dirección al sur, sobre la banda occidental de la Calle Atravezada o Avenida Central, hasta llegar al Rastro Público, en cuyo punto se dobla hacia el poniente, siguiendo la banda norte del camino que allí principia y termina en la Carretera a Nandaime, en la punta de plancha de la finca «San Antonio»; luego en el punto en que ese camino se encuentra con la prolongación hacia el sur de la «Calle de Las Barricadas», se dobla hacia el norte, siguiendo la banda oriental de dicha calle, hasta llegar a la esquina de la casa de don Juan Basteguieta, en cuyo punto se dobla hacia el oriente, y siguiendo la banda sur de la Calle de La Libertad, se llega al punto de partida.

Cantón Dieciseis. La Merced No. 2: — Principia en la Quinta Oousen frente al Rastro Público, de donde se sigue hacia el sur, sobre la banda occidental del Camino de Posintepe, hasta llegar al gancho de camino formado por la finca El Charco, en cuyo punto se sigue, siempre banda occidental, el camino que conduce a la hacienda «Las Delicias» de don Salvador Argüello Navarrete, lo mismo que la finca «Santa Isabel» las cua-

les incluye totalmente; el lindero sur de estas fincas marca la línea divisoria con el Municipio de Nandaime, la cual línea se sigue hacia el occidente, hasta su encuentro con la línea divisoria de Granada y Diriomo, y siguiendo esta línea siempre al occidente, se llega a la carretera Granada—Nandaime, en el punto llamado «La Fuente»; desde este punto se sigue la carretera hacia Granada, en la banda, primero Oriental, luego sur, y después otra vez oriental, hasta llegar a la punta de plancha en que termina la finca «San Antonio», frente al Cementerio; de aquí se sigue hacia el oriente, sobre la banda sur del camino que pasa frente a la Pila de la Aguadora, y termina en el Rastro Público, punto de partida.

Se procede también a dividir el «Cantón Dieciocho. San Juan», del Municipio de Nandaime, cuyas numeraciones y demarcaciones serán las siguientes:

Cantón Diecinueve. San Juan No. 1: Quedará en el ángulo noreste de esa ciudad, hasta su límite con la Carretera Panamericana, banda occidental.

Cantón Veinte. San Juan No. 2: — Este Cantón comprende la parte situada entre la Carretera Panamericana, banda oriental, y la prolongación de los dos lados del ángulo noreste de esa ciudad, en que incluye las comarcas de: Los Mollejones, La Orilla, La Granadilla y todas las comarcas situadas entre sus límites y los Municipios de Granada y Diriomo.

Y estimando la mejor movilización de los ciudadanos, se Procede a Crear un nuevo Cantón, cuya numeración y demarcación, será la siguiente:

Cantón Treinta. Las Isletas:—Este cantón comprende todas las Isletas e Islas del Gran Lago, mencionadas en el «Cantón Doce. Loma del Mico», del cual se excluyen, y son: El Tule, El Arenal, El Arado, La Guanábana, El Chocote, El Muerto, Jesús Grande, Jesu-sito, Harinado, Zapateta, El Anono, El Guanacaste, Isla del Plátano, y demás isletas, y además, todas las haciendas que tienen costa en el Gran Lago, desde la línea divisoria con Nandaime al sur, hasta la finca «La Punta de don Gabriel Lacayo al norte, excluyendo la hacienda «Tayguay», que pertenecerá siempre al Cantón de Cuiscoma».

Se procede a continuación, a hacer una rectificación general de toda la numeración cantonal, en la forma siguiente:

Cantón Uno: El Capulín. Cantón Dos: Pozo de Oro. Cantón Tres: La Otra Banda. Cantón Cuatro: Jalteva. Cantón Cinco: Pueblo Chiquito. Cantón Seis: Las Barricadas. Cantón Siete: Malacatoya. Cantón Ocho: Los Cocos. Cantón Nueve: El Sitio. Cantón Diez: Guadalupe. Cantón Once: San Francisco. Cantón Doce: Loma del Mico. Cantón Trece: El Domingazo. Cantón Ca-

torce: El Hormiguero. Cantón Quince: La Merced No. 1. Cantón Dieciseis: La Merced No. 2. Cantón Diecisiete: Cuiscoma. Cantón Dieciocho: La Parroquia. Cantón Diecinueve: San Juan No. 1. Cantón Veinte: San Juan No. 2. Cantón Veintiuno: San Felipe. Cantón Veintidós: Santa Rosa. Cantón Veintitrés: El Calvario. Cantón Veinticuatro: Pueblo Chiquito. Cantón Veinticinco: La Parroquia. Cantón Veintiseis: El Rastro. Cantón Veintisiete: El Recreo. Cantón Veintiocho: Oriental. Cantón Veintinueve: Occidental. Cantón Treinta: Las Isletas.

Queda así terminada la rectificación, división y creación del nuevo cantón, de la demarcación cantonal de este Departamento, habiéndose considerado esta acta como un agregado del Acta de las dos de la tarde del día veintidos de Agosto de este mismo año; y no habiendo otra cosa de qué tratar, se levanta la sesión. Se lee esta acta, se encuentra conforme, se ratifica y firma, agregando que la Secretaría deberá enviar copia certificada de ella, al Consejo Nacional de Elecciones, para los fines de Ley.—Pedro E. Pérez Gallo.—G. A. Gutiérrez Ch.—Juan Mena Arana.—Guillermo J. Morales S., Srio.

Es conforme, y en virtud de lo mandado, libro la presente certificación, en la ciudad de Granada, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido — Cantón — la—isletas—Tayguay — Guadalupe — Diecisiete — veinte—Vale.

(f) Guillermo J. Morales S., Srio. C. D.

Aquí un sello: Consejo Departamental de Elecciones. Granada. República de Nicaragua. América Central.

Educación Pública

No. 29

El Presidente de la República,
Considerando:

Que durante el tiempo de vigencia del Plan de Estudios de las Escuelas Normales, expedido por Decreto No. 11 de 14 de Mayo de 1954, se han advertido algunas deficiencias relacionadas con la distribución, amplitud y crédito de las asignaturas y de las actividades extracurriculares;

Que el ciclo de seis años de estudios que contempla al Plan actual retarda la formación de Maestros de Educación Primaria, que con tanta urgencia necesita la Escuela Nicaragüense; y que conviene por tanto reducir el número de años sin descuidar la calidad profesional de los normalistas;

Que un Plan para Escuelas Normales, además de señalar las asignaturas y sus correspondientes horas lectivas, debe reservar el tiempo necesario para el estudio y la investigación personal de los alumnos, el des-

arrollo sistemático de las actividades extra-programáticas y la recreación;

Que el nuevo Plan de Estudios debe entrar en vigencia en forma inmediata y general, para evitar la aplicación simultánea de varios Planes y asegurar la unidad de propósitos y normas, de modo que todos los maestros y alumnos trabajen dentro de un mismo sistema; debiéndose al mismo tiempo de establecerse las disposiciones de armonización conducentes:

Por Tanto:

Y en uso de las atribuciones legales otorgadas al Ministerio de Educación Pública, en los numerales 1 y 8 del Art. 8 de la Ley creadora de los Ministerios de Estado y otras dependencias del Poder Ejecutivo, de 29 de Octubre de 1948,

Decreta:

1o. — Los estudios para adquirir el título de Maestro de Educación Primaria en las Escuelas Normales Urbanas, se realizarán durante cinco años, divididos en dos ciclos: Uno de tres años destinados principalmente a la cultura general y a las destrezas básicas, y otro de dos años, esencialmente práctico, que se dedicará a la preparación profesional; todo conforme el siguiente Plan de Estudios:

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES: AÑOS: TOTAL:

	I	II	III	IV	V	
<i>Lengua, Patria y Literatura:</i>						21
Lengua y Literatura:	6	5				
Lengua y Literatura Española y Un versal:			5			
Lengua y Literatura Americana (especialmente de Nicaragua)				3		
Revisión del Programa de la Escuela Primaria:					2	
<i>Lengua Extranjera:</i>						9
Ing é :	3	3	3			
<i>Matemáticas:</i>						18
Aritmética:	6					
Álgebra:		5				
Geometría:			5			
Revisión del Programa de la Escuela Primaria:				2		
<i>Historia y Geografía:</i>						20
Historia Universal Antigua y Media:	3					
Historia Universal Moderna y Contemporánea, especialmente de América:			3			
Historia de Nicaragua y sus relaciones con						

ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES: AÑOS: TOTAL:

	I	II	III	IV	V	
la de Centro América:			3			
Nociones de Geografía Física, Europa, Asia y África:	3					
Nociones de Geografía Astronómica; de América y Oceanía:		3				
Geografía de Nicaragua y sus relaciones con la de Centro América:				3		
<i>Historia y Geografía de Nicaragua:</i>					2	2
<i>Física Aplicada y Química Aplicada:</i>						4
Física Aplicada y Nociones de Geología Nicaragüense:				2		
Química Aplicada y Nociones de Minerología Nicaragüense:					2	
<i>Biología y Nociones de Botánica y Zoología:</i>	3					3
<i>Anatomía, Fisiología y Educación para la Salud:</i>		3	2			5
<i>Prácticas Agropecuarias:</i>		2				2
<i>Educación Social (Moral, Civismo y Urbanidad):</i>	2	2	2			6
<i>Educación para el Hogar (femenina y masculina):</i>	2	2	2	2	2	10
<i>Educación Estética:</i>						12
Dibujo y Pintura:	2	2				
Música y Canto:	2	2				
Dibujo, Pintura, Música y canto aplicados a la Escuela Primaria:			2	2		
<i>Educación Física y Deportes:</i>						10
Educación Física y Deportes; Juegos, actividades físicas y recreación aplicados a la Escuela Primaria:					2	
<i>Principios de Educación y de Educación de la Comunidad:</i>					3	3
<i>Organización, Administración, Legislación e Higiene Escolares:</i>				3		3
<i>Historia de la Educación (General y Nacional):</i>					3	3
<i>Psicología:</i>						8

ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES: AÑOS: TOTAL:

	I	II	III	IV	V	
General:			2			
Evolutiva, especialmente del niño en edad escolar Pedagógica:				3		
Didácticas:						15
General:			3			
Especiales:			6	6		
<i>Evaluación Escolar y Nociones de Estadística Aplicada a la Educación:</i>				2		2
<i>Práctica Docente:</i>			6	10		16
Total de Clases Semanales:	34	34	34	34	34	170
Estudio Personal:	12	12	12	12	12	60
Actividades Extracurriculares:	5	5	5	5	5	25
Recreación y Descanso:	18	18	18	18	18	90
Almuerzo, Cena y Refresco:	15	15	15	15	15	75
Total General (Lunes a Sábado)	84	84	84	84	84	420

2o.—Las asignaturas de Educación Física y Deportes, Educación Estética, Educación Social, Educación para el Hogar y Prácticas Agropecuarias, deberán integrarse con las actividades extracurriculares, para alcanzar el mejor desarrollo de la personalidad del educando.

3o.—El Presente Plan de Estudio entrará en vigor a partir del uno de Mayo de 1957 y deroga los Planes anteriores, excepto el de tres de Marzo de 1948 que se aplicará al Quinto Año, durante el próximo curso escolar, a cuyo término quedará igualmente derogado.

4o.—Para facilitar la aplicación de este Plan y normalizar la situación de los alumnos que han seguido sus estudios de Magisterio conforme el Plan Expedido por Decreto No. 11 de 14 de Mayo de 1954, el Ministerio de Educación Pública, dictará una disposición de carácter general que establezca las equivalencias del caso.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. SOMOZA —El Ministro de Educación Pública, Cisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES
No. 10168

Once mañana veinticuatro corriente mes, local este Juzgado, subastaráse a martillo lote mercade

rias conteniendo calcetines algodón, camisolas algodón, faldas algodón, billeteras cuero y peines de pasta, manufacturadas ed México. Esta subasta se hará por lote que se señalarán en el momento de efectuarse.

Ejecución: Rosa Amelia Castillo y Miguel Almenares contra Sucesión Alejandro Mejía.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 2

No. 10167

Cuatro tarde viernes veintitres corrientes, subastaráse este despacho, solar situado «Reparto Torres Molina», comarca de Ticomo, con mil trescientas cincuenta varas superficie, estos linderos: norte, avenida central enmedio, Humberto Torres Molina; sur, lote de Enoc Aguado; oriente, lotes de Federico Torres y Ricardo Sudasasi; y poniente, segunda calle enmedio, terreno destinado para Parpue.

Base subasta: doce mil córdobas.

Ejecución: Donato Saballos Vargas contra María Antonia Gallar de Jarquín.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Noviembre dos, mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Sria. 3 2

No. 10166

Once mañana veinte corriente mes, subastaráse mejor postor finca urbana situada en Managua, barrio Mercado Oriental, casa y solar, siguientes linderos: oriente, Gabriela Benard, avenida enmedio; occidente, Anselmo Rivas; norte, Gabriela Benard calle enmedio; y sur, Gabriela Benard.

Base de la venta: diez y ocho mil córdobas.

Ejecución: Pastora Moncada contra sucesión Paula Cortés de Alarcón.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Reyes O., Srío. 3 2

No. 10187

Cuatro tarde martes veinte Noviembre próximo entrante, venderáse al martillo local este Juzgado, automóvil marca «Chevrolet», modelo mil novecientos cuarentinueve, color rojo y amarillo, motor No. QAA581243, Chasis No. 30k062185, equipado llantas en mal estado y radio.

Ejecución: Rodolfo Lacayo Lacayo, contra Elmo Quesada.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, seis Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Franc. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Sria. 3 1

Es conforme con su original.—Managua, seis Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Thelma Sánchez O., Sria. 3 1

No. 10188

Cuatro tarde veintituno Noviembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado finca urbana sita Barrio «Mercado Oriental» esta ciudad, lindante: norte, Moisés y Norma Mora Molina; sur, María Luisa Salvo; oriente, Mercedes Robles; y occidente, Avenida en medio, Gabriela Bernard.

Base: Cuatro mil quinientos córdobas.

Ejecución: Reina de Vega González, contra María Cerda de González.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Thelma Sánchez O., Sria. 3 1

No. 10189

Cinco tarde veintitres corriente mes, remataráse mejor postor local este Juzgado, parte indivisa de finca urbana, barrio San Antonio esta ciudad, sobre séptima avenida Suroeste, compuesta parte en subasta, dos varas mas o menos frente, treinta de fon-

do, con casa, comprendido siguientes linderos: oriente, Abraham González; poniente, Séptima Avenida Suroeste, norte, Gerardo Sandoval Martínez; sur, Tomás Ramírez.

Ejecución: Carlos Membreno contra Juan José Sandoval y Josefa de Sandoval.

Base del remate seis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Noviembre cinco mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Horacio Borgen.—Homero Sierra, Srío.

3 1

No 10170

Nueve mañana veintidós próximo mes Noviembre, rematarese este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Quisaltepe, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, a) finca rústica como seis manzanas extensión, cercada, conteniendo tacotales linda: oriente, Braulio Obando y Rosendo Abarca; poniente, Jacinto Mejía; norte, Jacinto Mejía y Rosendo Abarca; sur, Jacinto Mejía; b) finca rústica manzana y media, con potrero una manzana, casa y solar, lindando: oriente, Nemesio Duarte; poniente, Concepción Mejía; norte, Tomás Obando; sur, Justiniano Gómez.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecución: Juan Flores contra Felicitos Flores suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil Boaco, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—S. Almanza. Orlando Calero, Srío.

Es conforme.—Boaco, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero, Srío.

3 1

No. 10024

Cuatro tarde del dieciseis corriente, rematarase mejor postor local este Juzgado finca urbana situada sobre la décima quinta calle entre diez y veinte avenidas suroeste, compuesta casa y solar, mide quince varas de frente, por treinta de fondo, limitada: oriente, Hernaldo Baltodano; poniente, Enrique Hernández; norte, Rosa Hidalgo; y sur, predio de Ernesto Vega.

Véndese por ejecución doctor José Bermúdez Sacasa contra Pablo Solís y Miguel Galeano, por suma de córdobas.

Acéptanse posturas legales no bajen subasta treinta y cinco mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen, Juez Civil Segundo del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

No. 10174

Cuatro tarde miércoles catorce corriente, vendase martillo local este Juzgado, camioneta Chevrolet, modelo 1950, color celeste, Motor No. AHCN-24281, Chasis No. 2HSE-3373N, en mal estado.

Ejecución: Luis Rivas Novoa, contra Enrique Palis Sacasa.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Sría.

Es conforme con su original.—Managua, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Thelma Sánchez G., Sría.

3 1

El día Domingo 11 de Noviembre de 1956, a las 8 a. m. en el local de esta Agencia, de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no la hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25527	1 Cadena con dije, un anillo con piedra oro 9 grs	40.20
55535	1 Cadena con dije oro 5 hrs	26.80
52241	1 Pulsera oro 4 1/2 grs	26.80
25571	1 Cadena con dije, un anillo oro 6 grs	26.80
25590	1 Cadena con medalla oro 10 grs	93.80
23616	1 Cadena oro 5 grs	26.80
25621	1 Cadena con dije oro 11 1/2 grs	53.60
25659	1 Pulsera con 8 piedras oro 9 grs	46.20
25660	1 Reloj de bolsillo oro con la máquina mala	33.53
25661	1 Dedal de oro 3 grs	13.40
25662	1 Par de mancuernillas con una moneda de 2 1/2 dólares oro 11 grs	40.20
25663	1 Dije con una moneda de 5 dólares oro 9 1/2 grs	40.20
25665	1 Dije de moneda de 5 dólares mutilada oro 7 grs	40.20
25666	1 Dije con perlititas oro 13 grs	53.60
25667	1 Moneda de 3 dólares y 2 medallas oro 19 grs	93.80
25668	1 Dije de moneda de 5 dólares mutilada oro 8 grs	40.20
25696	1 Reloj pulsera marca «Freny»	33.50
25735	2 Anillos con piedra oro 6 grs	13.40
25838	1 Pulsera, 1 par de chapas oro 16 grs	107.20
25747	2 Anillos oro 10 grs, un reloj pulsera, brazalete de oro	107.20
25766	1 Esclava oro 28 grs	160.80
25806	2 Pares de chapas y un anillo oro 3 grs	20.10
25888	1 Cadena con dije oro 2 grs	13.40
25912	1 Cadena con dije oro 3 grs	33.50
25915	1 Cadena con dije, 1 dije, 1 pulsera oro 6 grs	26.80
25937	1 Cadena con dije oro 6 grs	26.80
22941	1 Pluma fuente marca «Esterbrook»	8.04
25948	1 Cordón con dije oro 6 grs	26.80
25949	1 Par de chapas oro 3 grs	13.40
35966	1 Anillo oro 5 grs	26.80
25975	1 Máquina de escribir marca «Royal»	335.00
25976	1 Brazalete oro 17 grs	67.00
25989	1 Cadena con dije oro 6 1/2 grs	33.56
25992	1 Cadena con dije oro 13 grs	80.40
25997	1 Cadena con dije 1, par de argollones, 1 anillo 10 grs	40.20
25998	1 Cadena y dos anillos oro 4 1/2 grs	24.12
26000	1 Par de chapas oro 3 grs	20.10
26014	1 Esclava, una cadena rev. oro 2 grs	6.70
26021	1 Anillo con piedra oro 12 grs	80.40
26022	1 Máquina de escribir marca Remington	268.00
26024	2 Cadenas oro 4 grs	20.10
26025	1 Par de chapas y tres dijes oro 4 1/2 grs	20.10
26026	1 Esclava, 1 par de chapas oro 3 1/2 grs	20.10
26027	2 Anillos oro 4 grs	26.80
26031	2 Cadenas, dos pares de argollones y 2 anillos 13 grs	67.00
26032	2 Pulseras, 1 cadena, un par de argones oro 30 grs	107.20
26034	1 Reloj pulsera	26.80
26036	1 Aparato para cine, portátil	46.90
36037	1 Reloj para mujer	26.80
26039	1 Portavida, dos escudillas	13.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26040	1 Par de chapas, una cadena oro 5 grs	33.50	26738	1 Anillo oro 3 1/2 grs	13.20
26042	1 Par de zapatos para varón	13.40	26739	1 Máquina de coser marca «Singer» 15/30 usada	138.00
26045	2 Cadenas, 1 par de chapas, 3 anillos, 1 esclava, 12 grs	40.20	26740	1 Cadena, 4 anillos y un dije oro 18 grs	105.60
26047	1 Cadena con dije oro 3 1/2 grs	20.10	26748	1 Sierra para cortar madera	19.80
26048	1 Cadena y un par de argollones oro 8 grs	26.80	26778	1 Cadena, un anillo oro 8 1/2 grs	46.20
26052	1 Reloj para varón	20.10	26779	1 Pulsera No. 8 oro 20 grs	112.20
26054	1 Pulsera oro 30 grs	107.20	26811	1 Reloj «Novelty»	33.00
26059	1 Cadena con dije oro 7 grs	40.20	26827	1 Esclava oro 5 grs	26.40
26074	4 Anillos oro 14 grs	67.00	26853	1 Cadena con dije oro 19 grs	105.60
26075	1 Reloj para mujer	26.80	26857	1 Pulsera con dije oro 32 grs	158.40
26079	1 Par de chapas, 1 par argollones, 1 anillo, 1 prendedor oro 9 grs., 1 reloj para mujer	53.60	26863	2 Anillos, un par de chapas oro 6 grs	33.06
26080	1 Par de chapas y un dije oro 4 grs	26.80	26900	1 Prensa de hierro	39.60
26082	1 Cadena con dije oro 25 grs	187.60	26901	1 Cadena con dije, un anillo con piedra oro 9 1/2 grs	39.60
26083	1 Cadena con dije oro 4 grs	26.80	26923	1 Cadena con dije oro 4 grs	19.80
26102	1 Cadena con dije oro 3 grs	13.40	26936	1 Pulsera oro 21 grs	132.00
26107	2 Esclavas, 1 par de argollones oro 5 grs	26.80	26942	1 Anillo con piedra oro 3 1/2 grs	13.20
26109	1 Pulsera y 2 pares de chapas oro 21 grs	134.00	26968	1 Par de chapas, una pulsera, un pedacito de oro 2 grs	10.56
26134	1 Máquina de coser marca Rigma	268.00	26973	1 Motocicleta marca Meele	660.00
26141	1 Leontina con 3 dijes, 1 gacilla, una gacilla con dije, una esclava, un prendedor oro 13 grs	53.60	26987	1 Medidor eléctrico usado	26.40
26115	1 Cadena con dije oro 6 grs	33.50	27012	2 Pares de chapas oro 7 1/2 grs	33.00
26168	1 Cadena con dije, 1 par de chapas oro 10 1/2 grs	40.20	27030	1 Medalla oro 8 grs	39.60
26205	2 Anillos oro 3 grs	6.70	27035	1 Revólver marca «Colt» Cal. 38	132.00
26206	1 Cordón con dije oro 13 1/2 grs	67.00	27039	1 Cordón con dije oro 7 grs	46.20
26212	1 Cadena con dije 8 1/2 grs	53.60	27041	1 Reloj pulsera para varón	66.00
26259	1 Anillo oro 3 1/2 grs	13.40	27049	2 Cadenas con dije oro 4 1/5 grs	26.40
26260	2 Brazaletes, 2 cadenas con dije, 1 pulsera, una esclava, 1 dije de Cristo, un aro de reloj, una moneda de 2 1/2 dólares oro 30 grs	201.00	27077	1 Anillo oro 8 1/2 grs	33.00
26261	1 Par de chapas, oro 2 1/2 grs	10.72	27085	1 Navaja marca Solingen	5.28
26262	2 Cadenas con dije y una tapita de reloj 9 1/2 grs	60.30	27086	1 Navaja marca Solingen	5.28
26285	1 Par de chapas oro 1 1/2 grs	6.70	27091	1 Cadena con dije oro 5 grs	26.40
26316	1 Cadena con dije oro 4 1/2 grs	26.40	57093	1 Anillo con piedra oro 3 1/2 grs	7.92
26319	1 Escuadra, una caja de taladro, una llave universal, una sierra, un cepillo	19.80	27107	1 Anillo con piedra oro 5 1/2 grs	13.20
26320	1 Pulsera No. 8 oro 14 grs	66.00	27139	1 Dije, un par de mancuernillas, 1 hebilla, un anillo sin la piedra, o botón, un dije con piedra, un pedazo de oro 13 1/2 grs	52.80
26321	1 Pulsera y un anillo oro 10 grs	39.60	27157	1 Cadena con dije un par de argollones oro 8 grs	39.60
26370	1 Cadena con dije oro 4 1/2 grs	26.40	27160	1 Cadena con dije, un anillo oro 5 1/2 grs	26.40
26386	1 Cadena con dije oro 2 1/2 grs	10.56	27185	1 Brazaletes con dije, un anillo con piedras y chispitas oro 17 1/2 grs	105.60
26435	4 Anillos oro 10 grs	66.00	27189	2 Anillos con piedra oro 4 1/2 grs	19.80
26438	1 Par de chapas de monedas mex. de 2 pesos oro 4 grs	19.80	27195	1 Par de chapas oro 6 1/2 grs, un reloj para mujer	52.80
26449	1 Anillo oro 4 grs	13.20	27205	2 Pares de argollones oro 2 grs	7.92
26452	1 Dije oro 3 grs	10.56	25220	1 Anillo, un par de chapas, una gacilla con dije oro 3 grs	13.20
26467	1 Anillo oro 4 grs	26.40	27235	1 Cadena con dije oro 11 grs	52.00
26474	1 Pulsera oro 21 grs	132.00	27245	1 Par de argollones oro 4 1/2 grs	19.50
26491	1 Cadena con dije oro 14 grs	66.00	26249	1 Colcha de algodón	10.40
25506	1 Cordón con dije oro 10 grs	52.80	27250	1 Barra	13.00
26508	1 Porra enlozada	19.80	27256	1 Cadena con dije y un par de cha	13.00
26514	1 Cadena oro 5 1/2 grs	33.00	27273	1 Anillo liso oro 3 1/2 grs	19.50
26535	1 Esclava, un anillo oro 2 grs	10.56	27287	2 Anillos oro 4 grs	19.50
26546	1 Par de argollones oro 5 1/2 grs	26.40	27290	1 Cadena con dije y un anillo oro 10 grs	10.40
26549	1 Dije de Crucifijo 4 1/2 grs	19.80	27319	1 Cadena con dije oro 11 grs	32.50
26557	1 Cadena, 1 par de chapas oro 3 grs	10.56	27320	1 Cadena con dije oro 6 grs	26.00
26653	1 Aparato Ultravioleta usado	33.00	27330	1 Cadena con dije, una esclava, un anillo oro 6 1/2 grs	26.00
26654	1 Cordón oro 9 1/2 grs	52.80	27344	1 Anillo oro 8 grs	39.00
26666	1 Rifle marca «Remington» Cal. 22	105.60	27363	1 Anillo oro 3 grs	13.00
26678	1 Anillo, 1 par de chapas oro 3 1/2 grs	13.20	27372	1 Cordón con dije oro 13 grs	55.00
26706	1 Cadena con dije oro 40 grs	198.00	27375	3 1/2 yds de género de algodón	5.20
26708	1 Cadena con dije oro 2 1/2 grs	13.20	27380	1 Anillo oro 3 grs	13.00
26713	1 Par de chapas oro 2 1/2 grs	13.20	27381	2 Anillos oro 4 1/2 grs	26.00
26726	1 Par de argollones, un anillo oro 4 1/2 grs	26.40	27388	1 Cadena con dije oro 4 grs	19.50
			27391	4 Anillos oro 4 grs	19.50
			27400	1 Cadena oro 9 grs	39.00
			27401	1 Cadena con dije, un par de chapas oro 6 1/2 grs	36.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Fase del Remate
27416	2 Anillos oro 8 grs	26.00		de oro 17 grs	65.00
27429	1 Anillo oro 2 1/2 grs	13.00	27878	1 Cordón con 2 dijes de oro 2 grs	10.40
27435	1 Cadena con dije oro 3 1/2 grs	19.50	27888	1 Par de zapatos negros de varón	19.50
27453	1 Cadena, un par de mancuernillas dos anillos, oro 10 grs	32.50	27892	2 Cortes género de algodón con tres yardas cada uno	7.80
27460	2 Anillos oro 5 1/2 grs	26.00	27902	1 Cadena con dije, tres pares chapas y un par de argollones de oro 10 k. 8 grs	39.00
27461	1 Cadena con dije oro 2 grs	10.40			
27474	1 Reloj marca Rela para varón	39.03	27936	1 Prensa de herrería, usada	32.50
27482	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	6.50	37940	1 Cadena con dije de oro 14 grs	58.50
27486	1 Soguilla con dije oro 29 grs	130.00	27964	1 Pulsera con dije de oro 10 grs	39.00
27499	1 Cordón con dije de moneda 5 dólares oro 25 grs	130.00	27966	1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 esclava, 1 par argollones, 1 par chapas y una chapa sola de oro 17 grs	104.00
27510	1 Cadena con dije oro 14 1/2 grs	78.00			
27516	2 Cadenas con dije oro 28 grs	130.00	27975	1 Corte de casimir rallado	7.80
27520	4 Anillos oro 30 grs	156.00	27996	1 Par de argollones de oro 3 1/2 grs	19.50
27521	2 Cadenas oro 5 1/2 grs	26.00			
87523	1 Anillo oro 2 1/2 grs	9.10	28005	1 Cadena con medalla de oro 3 1/2 grs	26.00
27545	1 Anillo oro 3 grs	13.00	28008	1 Abanico eléctrico	32.50
27548	1 Anillo oro 2 grs	19.50	28009	1 Pichinga para leche de 5 glns.	13.00
27552	2 Pulseras oro 15 1/2 grs	65.00	28013	1 Cordón con su dije de oro 15 grs	91.00
27553	1 Máquina de coser marca Regina	195.00			
27576	3 1/2 yds de casimir inglés	104.00	28018	1 Cadena con dije y un anillo de oro 6 grs	26.00
27608	1 Barra de hierro	13.00	28020	2 Anillos de oro 4 1/2 grs	19.50
27614	1 Cadena con dije oro 6 1/2 grs	26.00	28021	1 Cadena con dije de oro 4 grs	26.00
27618	6 Yrds de lino blanco	65.00	28026	1 Cadena sin dije de oro 6 grs	26.00
27623	1 Cordón con dije oro 9 1/2 grs	52.00	28033	1 Par argollones de oro 2 1/2 grs	13.00
57629	1 Serrucho, un mazo, un martillo de bola, 1 cuchara para albañilería	15.60	28037	2 Anillos de oro 6 grs	26.00
			28039	1 Esclava, 1 anillo de oro 3 1/2 grs	13.00
27637	1 Pulsera oro 13 grs	45.50			
27642	1 Par de chapas oro 5 1/2 grs	26.00	28041	1 Cadena con dije, 1 par argollones y un par chapas de oro 8 1/2 grs	45.50
27643	1 Anillo oro 7 grs	26.00			
27652	1 Cadena oro 9 grs	32.50	28050	1 Par zapatos de mujer	13.00
27659	1 Sargento hierro para carpint.	19.50	58056	1 Cadena con dije de oro 6 1/2 grs	13.00
27670	1 Pulsera No. 8 de oro 12 grs	58.50	28061	2 Pulsera de aros, de oro 10 grs	39.60
27695	1 Cadena con dije y un par de chapas de oro 5 grs	13.00	28062	1 Cadena con dije y dos anillos de oro 4 1/2 grs	13.00
37709	1 Cadena con dije de oro 5 grs	26.00			
27711	1 Pulsera con dije de oro 19 grs	65.00	28063	2 Cadenas, 1 pulsera y un pedazo de oro 14 grs	52.00
27712	2 Anillos y un par chapas con perlas de oro 9 grs	26.00			
27713	1 Cadena con dije de oro 9 grs	32.50	28064	1 Cadena con dije, 1 pulsera, 1 anillo, 1 par argollones y un par de chapas de oro 26 grs	156.00
27714	1 Cadena con dije de oro 6 grs	26.00			
26715	1 Par argollones de oro 5 grs	19.50	28067	15 Herramientas de carpintería	19.50
27716	1 Anillo de oro 4 grs	13.00	28076	1 Cadena con dije de oro 3 grs	9.10
27722	1 Cadena con dije de oro 5 1/2 grs	32.50	28086	1 Cordón con dije de oro 18 grs	65.00
27743	2 Catres de hierro con sus colchones	78.00	28102	1 Pulsera y 1 cordón de oro 30 grs	195.00
27765	1 Abanico eléctrico	78.00			
27767	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 1 par de argollas, oro 10 k. 19 grs	117.00	28104	1 Pulsera con dije de oro 15 grs	73.00
27773	1 Reloj Novelti, para mujer	26.00	28115	1 Mesita de madera	7.80
27782	2 Cadenas con dije y una pulsera sin dije de oro 13 1/2 grs	78.00	28230	1 Pantalón de gabardina	12.80
27795	1 Mantilla para mujer	6.50	28261	3 Yds de seda de color	10.74
27798	1 Anillo y un par chapas, de oro 4 1/2 grs	19.50	28288	1 Corte de lona	12.80
27800	1 Cadena con dije, 1 anillo y un par chapas de oro 13 grs	65.00	28742	3 Yds de tafetán	7.68
27807	1 Cadena con dije, 1 anillo quebrado y una gacilla con dije oro 4 grs	15.60	29130	1 Toalla y 1 sobrecama	10.08
27816	1 Quillamen de hierro, usado	13.00	29512	2 Fustanes de seda y dos cortes de náylon	31.50
26819	1 Máquina sumadora	260.00			
27826	2 Esclavas de oro 4 grs	13.00	29392	1 Corte de 3 yardas de crespón	10.08
27828	1 Brazaletes con piedra de oro 14 grs	45.50	29412	2 Cortes de gabardina de yarda y tercia cada uno	25.20
27832	2 Anillos de oro 4 1/2 grs	26.00			
27834	1 Cadena con dije de oro 10 grs	39.00	29432	1 1/3 yds de gabardina y dos yardas de tela de combinación	18.90
27850	1 Barra de hierro, usada	13.00	29486	3 Cortes de gabardina de yarda y tercia cada uno	37.80
27857	2 Cadenas con dijes de oro 11 1/2 grs	65.00			
27865	2 Anillos de oro 5 grs	26.00	29693	2 Cortes de seda, 3 yardas de vi-lla	25.20
27870	1 Cámara fotográfica usada	26.00			
27874	1 Par argollones de oro 3 grs	19.50	29722	7 Yds de drill	15.12
27876	1 Cadena sin dije, 2 anillos, 1 par de argollones y 1 par de chapas		29922	1 Par de zapatos de hule nuevos	10.08
			29934	1 1/2 yds de gabardina	10.08
			300d3	4 Sábanas blancas nuevas	25.20
			30024	1 1/3 yds de gabardina	10.08
			30144	1 Radio	126.00
			30163	2 Cortes de gabardina de yarda y tercia cada uno	25.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
30240	2 Cortes de casimir y 1 1/2 yds de gabardina	50.40
30244	1 Corte de gabardina de color	6.30
30304	3 Yds de género floreado	6.20
30397	2 Yds de gabardina y 4 yds de género floreado	9.92
30457	1 Corte de pantalón de yarda y terciá	7.44
30535	1 Colcha de algodón y 3 yds de seda	12.40
30544	4 1/2 yds de organza blanca	12.40
30581	3 Yds de gabardina doble ancho	24.80
30928	3 Yds de gabardina doble ancho	31.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de Granada

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9951

Amelia Pupiro Canda solicita título supletorio solar y casa cantón San Juan esta ciudad; mide y linda: oriente y poniente, veinte varas por cada lado, con Elisa Talavera y con Francisca Najarro; norte y sur, treinticuatro varas por cada lado, con El Molino y con Ana García, calle.

Estímalo Doscientos Córdoba,

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Alfredo Sandino C, Srío.

3 3

Nº 9942

José Flores Gradi Murra, pide título supletorio propiedad «La Lima», aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión, cultivada zacate, socolas, caña azúcar y huatales, lindando: norte, mediando la quebrada de San Juan, predio de Sabina Palma; sur, mediando una fila alta, predio de Francisco Silva; oriente, mediando río Murra, predio de los Maldonado, los Zúñiga; occidente, cerro robleñoso y ocotaloso libre. Existe anexo cafetalito sesenta cafetos cosecheros y con habitación con estos linderos: norte, Angelina Flores; sur, Florencio Silva; oriente, el mismo Silva; occidente, Andrés Lagos.

Todo vale dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotál, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. L. Jarquín C, Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C, Srío

3 3

Nº 9943

Santos Reyes Ponce, mayor, soltero, vecino Ocotál, solicita título supletorio lote terreno propio ubicado Sabana Grande, jurisdicción Totogalpa, de departamento Madriz, de nueve manzanas, lindante: norte, José Julián López y José Muñoz López; sur, Alfonso Ramos López mediando camino; oriente, Sinfaroso y Concepción Sánchez; occidente, David Corrales.

Vale doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local.—Totogalpa, Septiembre nueve de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Julián López, Juez Local.—J. Eberto Isabá E., Srío. Int.

3 3

Nº 9915

Loía o Dolores Rivera Solís, presentóse ante esta autoridad, solicitando Título Supletorio de un pre-

dio urbano, situado en el barrio de El Aguacate, de esta jurisdicción, mide veinticinco varas de frente, por cincuenta varas de fondo, dentro de estos linderos: oriente, predio de Rita Fierro; poniente y norte, calles públicas; y sur, predio de Salomón Palacio.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.

3 3

Nº 9912

Francisco Arturo Rodríguez, solicita título supletorio, casa y solar ubicado paraje La Palmita, lindante conjunto: oriente norte, calles esta ciudad; occidente y sur, predios de Adelina de Rodríguez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local.—Estelí, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Asielco Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 3

Nº 9903

Juana Gutiérrez, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio casa y solar ubicados Cantón El Calvario de esta ciudad, lindante: oriente, Virginia Gutiérrez, occidente, Ramón López; norte, Amado Rodríguez y Calixto Gutiérrez, calle enmedio; sur, Genoveba Ríos.

Estímalo quinientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B, Srío.

3 3

9911

Juan Ramón López, solicita título supletorio, finca rústica La Lima, jurisdicción de Telpaneca. Dieciséis manzanas. Oriente, Trinidad Gutiérrez; occidente, propiedad Francisco Ramón Vilchez; norte Indalecio Vilchez; sur, Juan Agustín Vilchez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único Distrito. Somoto, siete Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López. Ma. Teresa Ponce, Sría.

Es conforme.—Ma. Teresa P., Sría.

3 3

Nº 9904

Paula Castillo, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad, lindante, oriente, predio Vicente Castillo; occidente, Clotilde Ruiz; norte, Julio Valdivia; y sur, Samuel Mendoza.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Asielco Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 3

Nº 9972

Encarnación Artola solicita Título Supletorio predio urbano esta población cuya medida y linderos son: oriente, treinta y dos varas, solar y casa Tomás Rodríguez; occidente, sesenta y ocho varas, solar y casa de Antonio Zapata; Norte, sesenta y una varas, carretera que conduce a Nagarote; y sur, treinta varas, predio de Alejo Zamora, callejón en medio. Es terreno propio.

Quien se crea con derecho, opóngase en término legal.

Juzgado Local Civil.—Mateare, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. D. Espino L.—A. Isabá, Srio.

Es conforme a su original.—A. Isabá, Srio.
3 3

Nº 9975

María de Jesús Zúñiga Lara, solicita título supletorio solar en Santa Cruz, jurisdicción Santa Teresa; forma escuadra, mide: oriente, veinticuatro varas; dobla poniente, treinta y dos varas; dobla sur, cincuenta y cinco varas; sobre poniente, ciento cinco varas; norte, ciento siete varas; sur, setenta y una varas; limitado: oriente, camino y Dolores Martínez; poniente, Humberto Rodríguez Lugo; norte, callejón, Salvador Martínez, Luisa Emilia Delgado de Mora; sur, Dolores Martínez, Francisca Emelina Jarquín

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Nº 99 9

Virginia Nicaragua Solís, solicita título supletorio urbana situada cantón noreste; oriente, Leónidas Nicaragua; poniente, sucesión Aubdella Nicaragua; sur, calle y norte, Julio Alemán. Superficie: cuarenta y cuatro varas norte a sur; y veinte y ocho de oriente a poniente.

Valor doscientos córdobas (\$ 200.00).

Oyense oposiciones.

Secretaría Juzgado Local Civil.—La Paz de Carazo, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Lázaro Sánchez G., Srio.

3 3

Nº 9957

María del Socorro Espinoza, mayor de edad, casada, oficios domésticos, domicilio La Libertad, por medio apoderado doctor Alfonso Ortega Osorno, solicita título supletorio, casa y solar situada La Libertad, comprendida estos linderos: oriente, casa Pelayo Oporta; poniente, casa y solar Salvador Arana; norte, solar Frutos Antonio Vega; y sur, casa de Matilde de Mongrío.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jajgalpa, tres Octubre mil novecientos cincuenta y seis. José S. Bendaña.—Max. Molina L., Srio.

Es conforme.—Jajgalpa, tres Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Max. Molina L., Srio.

3 3

Nº 9958

Enrique Herrera Cuevas, pide título supletorio huerta rústica, El Viejo, linderos: oriente, Alberto Zavala; norte, Sucesión Francisco Serrano; poniente, Orfilio Meléndez; sur, Francisco Roiz y Salvadora Carrillo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, seis Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel S. Guardado, Srio.

3 3

Nº 9961

Cristina y Antonia Montiel piden Título Supletorio dos lotes terreno situados Comarca Popoyuapa jurisdicción Rivas, limitados: Primero, oriente, calle al Limón; poniente, Alberto, Ernesto, Mercedes Bonilla; norte, los mismos Bonillas; sur, Zoila Caravaca. Segundo: oriente, Félix Bejarano; poniente, Alberto Bonilla, Cruz Fuertes viuda Cabrera; norte, María Petronila, Manuel Alvarez; sur, Félix Bejarano

Oposiciones dentro treinta días.

Juzgado Local Civil.—Rivas, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—O. García M., Srio.

3 3

Nº 10176

Rosa Munguía, solicita título supletorio, casa y solar barrio Guadalupe, León, lindante: oriente, Gregoria Munguía de Toruño; poniente, Santiago Munguía; norte, mediando calle, Ernesto Santana; sur, Celia Téllez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

Nº 10177

Gregoria Munguía de Toruño, solicita título supletorio, casa y solar barrio Guadalupe, León, lindante: oriente, línea férrea; poniente, Rosa Munguía; norte, mediando calle, José Toruño; sur, Celia Téllez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

Nº 10178

Santiago Munguía, solicita título supletorio, casa y solar, barrio Guadalupe, León, lindante: oriente, Rosa Munguía; poniente, Justo Reyes y Pastora Hernández; norte, mediando calle, Ernesto Santana; sur, Celia Téllez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

Nº 10149

Alberto Salgado, solicita título supletorio rústica Palacagüina, lindante: oriente, Justo Córdoba; occidente, Juana Rugama, Próspero Alfaro; norte, Máximo Lovo, Próspero Alfaro, Sabino Olivas; sur, José Centeno, Máximo Lovo.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Octubre veintinueve, mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—Ma. T. Ponce R., Srio.

3 1

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Srio.

Nº 10848

Cándida Rosa Rivera, solicita título supletorio, casa y solar puerto Corinto, limitados: oriente, General Anastasio Somoza; occidente, Aristides Sáenz; norte, Municipio; sur, Manuel Gaitán.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmó Palacios G., Srio.

3 1

Nº 10147

Romilia Borge S., solicita título supletorio, casa y solar, barrio Laborío, León, lindante: oriente, Gilberto Borge; Poniente, David Camaeho; norte, mediando calle, Julia Baca; sur, Ramón Cortez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

Nº 10146

Gilberto Borge S., solicita título supletorio, solar urbano barrio Laborío, León, veinticinco varas y veinticinco pulgadas de frente, ochentidós de fondo lindante: oriente, Aristides Borge; poniente, Romilia Borge; norte, mediando calle, Julia Baca; sur, Ramón Cortez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

Nº 10145

Aristides Borge S., solicita título supletorio, casa y solar, barrio Laborio, León, lindante: oriente, Ignacio Quintana y José Higinio Flores; poniente, Gilberto Borge; norte, mediando calle, Ramón Pérez y Julia Baca; sur, José Loáisiga.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

Nº 10121

Victoriano Corea, solicita título supletorio, lote terreno propio, jurisdicción Nagarote, lindante: oriente, José López y Juan Figueres; poniente, José Orozco; norte, José López; sur, Virgilio Argüello. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 9992

The Diners' Club Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 41, impresos y publicaciones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9993

N. V. Philips Gloeilampenfabriken, de Eindhoven, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Máquinas, en particular máquinas y aparatos de coser, de hacer punto, de bordar, de plisar, de hacer vainicas, de tejer, de calefacción, de cocinar, de refrigeración, de secado, de ventilación, para humedecer, de absorción, de lavar, para encerar, para mezclar, para moler, para aplachar y para limpiar, tanto para uso doméstico como no doméstico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 10376

Kabushiki Kaisha Kotobukiya, de la ciudad de Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SUNTORY

para: Licores y bebidas alcohólicas de toda clase incluyendo Whisky, Aguardientes, Liqueurs, Vermouths, Ron, Ginebra, Sake Japonés, etc., clase 52, (licores alcohólicos.)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre, de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10077

Kabushiki Kaisha Kotobukiya, de la ciudad de Osaka, Japón, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Licores y bebidas alcohólicas de toda clase, incluyendo Whisky, Aguardientes, Liqueurs, Vermouths, Ron, Ginebra, Sake Japonés, etc., clase 52, (licores alcohólicos.)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10142

La Fabril de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante Apoderado Carlos Bayardo Romero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Escudero



para: Alimentos y sus ingredientes, clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 10078

Kabushiki Kaisha Kotobukiya, de la ciudad de Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

de invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HERMES

para: Licores y bebidas alcohólicas de toda clase, incluyendo Whisky, Aguardientes, Liqueurs, Vermouths, Ron, Ginebra, Sake Japonés, etc., clase 52 (Licores alcohólicos).

Cyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 312

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pastor Andino López, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Eduardo Ocón Espinosa, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y ocho días de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. —Ramiro Granera P.—Ernesto Madriz, Srío. 1

Nº 311

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Lucio López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Ernesto Vallecillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y la sentencia que se dicte en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.—Somoto, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Carlos Narváez López.—César Bustillo, Srío. 1

Nº 313

Por segunda vez cito y emplazo al procesado José Isaac Arróliga, de calidades desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le

sigue, por ser autor del delito cometido en la persona de Armando Zepeda, quien era de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Boaco, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Srío. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de éliseés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.